

Subtema 2: Motivación en la Capacitación Judicial.

LA MOTIVACION EN LOS JUECES.

Mónica Silvia Cantero

Directora de la Escuela Judicial de Formosa.

El tema de la motivación, está presente en cada actividad académica que ofrece la Escuela Judicial. A mi modo de entender la motivación tiene su punto de partida en la detección de las necesidades (académicas) que en cada fuero o materia se va presentando. Pero también, está muy relacionada con la vocación de servicio de las personas que participan de esa actividad académica, porque un tema puede estar presente a través de los conflictos que la sociedad plantea al poder judicial, pero, si sus integrantes no tienen verdadero interés de tratarlos, no habrá oferta académica suficiente en cantidad ni calidad.

Y sin duda alguna, la motivación se dificulta a la hora de organizar alguna actividad académica dirigida a los jueces.

Es que, por un lado, es cierto que en la actualidad ya un gran número de ellos accedieron a sus cargos luego de pasar el concurso de antecedentes y oposición a sus cargos de los respectivos Consejos de la Magistratura, pero, sin intentar entrar a analizar el tema de la selección de los jueces, no se puede dejar de señalar que de conformidad al modo de evaluación de los Consejos de la Magistraturas y las disposiciones de las reglamentaciones internas de los poderes judiciales, no encontramos claramente definido el perfil del juez que persiguen.

La única conclusión inevitable de todo ello es que, el derecho se encuentra inmerso en un cambio permanente, y tal vez allí encontremos el primer presupuesto de la capacitación de los jueces: debe ser permanente.

Sin duda el punto mas conflictivo es si la capacitación de los jueces puede disponerse como obligatorio, o si solo debería contar con el sentido de responsabilidad de cada uno de ellos para que decidan cuando y con que tema participaran.

La obligatoriedad, en el caso que nos ocupa, conlleva algunos problemas. Por ejemplo, no puede afirmar que algo es realmente obligatorio si su incumplimiento no trae aparejada ninguna sanción.

Por el momento, no tengo ni la jerarquía ni la experiencia suficiente (no he sido juez) por ello, sólo me compete dejar en claro que

la obligatoriedad, no puede formar parte o ser un elemento de la motivación.

Muchas veces suelen confundirse cuando en realidad, si nos fijamos bien, motivar según la Real Academia Española significa: “Disponer del ánimo de alguien para que proceda de un determinado modo”, es decir traduciendo esto a los cursos de capacitación, significa convencerlo que vaya o dicho de otro modo lograr que asista voluntariamente.

Esta última palabra es la que más claramente nos da la pauta de que la motivación y obligatoriedad son conceptos opuestos.

Si un curso tiene carácter obligatorio para sus destinatarios, ¿Qué sentido tiene entrar a analizar si cuenta con suficiente motivación, si la concurrencia ya está garantizada?

Y en este caso, el que asiste obligado, difícilmente encontrará atractiva la oferta porque hubiera optado por estar en otro lugar en ese momento.

Para finalizar este sencillo trabajo, solo me resta mencionar una idea que podría ayudar a la hora de ofrecer capacitación a nuestros jueces. Y es que especialmente en estos momentos donde se nos anuncia la creación de una Red de Escuelas Judiciales de las Provincias Argentinas, podríamos pensar en pasarnos los datos de los lugares (si son turísticos mucho mejor porque no nos faltan) con que contamos y que podrían servir para que se realicen allí diferentes cursos de capacitación para jueces. Los datos cobrarían especial utilidad si se obtienen de provincias contiguas, como en el caso de la mía (Formosa serían los sitios ofrecidos por Chaco y Corrientes. Puede ser hoteles, cabañas o alquiler de casa de fin de semana que en nuestra zona suelen ofrecerse.

A esta idea, podemos sumar otra que hace tiempo viene mencionándose en las Reuniones de Directores y Responsables de las Escuelas Judiciales, cual es la de confeccionar una lista de capacitadores de las distintas provincias.